

JUAN FERNANDO SEGOVIA

**LA LEY NATURAL
EN LA TELARAÑA
DE LA RAZÓN**

**Ética, derecho y política
en John Locke**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2014

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	15

CAPÍTULO I

LA LEY NATURAL EN LAS *CUESTIONES*

1. SOBRE EL FUNDAMENTO SOBRENATURAL DE LA LEY NATURAL	21
A. Valoración	22
2. QUÉ SE DEBE ENTENDER POR LEY DE LA NATURALEZA... ..	25
A. Ley natural y derecho natural	27
B. Ley natural y ley positiva	28
C. La ley natural y el derecho de gentes	28
D. Valoración	29
3. LA RACIONALIDAD DE LA LEY NATURAL	29
A. La razón, la recta razón y la luz natural	31
B. La naturaleza oculta de la ley natural	33
C. Valoración	36
4. EL CONOCIMIENTO DE LA LEY NATURAL.....	38
A. Contra la divina revelación.....	39
B. ¿Es innata la ley natural?	39
C. ¿Se conoce la ley natural por la tradición?	43
D. La ley natural no se conoce por el consenso humano	44
E. La ley natural se percibe primero sensiblemente	48

	Pág.
F. Ley natural y naturaleza humana: la vía de las inclinaciones naturales	55
G. Valoración	60
5. POR QUÉ ES ACEPTABLE LA LEY DE LA NATURALEZA. LAS PRUEBAS DE SU EXISTENCIA	64
6. LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY NATURAL	66
A. Valoración	71
7. PERPETUIDAD Y UNIVERSALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY NATURAL	73
A. La ley natural es perpetua	73
B. Valoración	75
C. En qué sentido es universal la obligatoriedad de la ley natural ...	76
D. Valoración	77
8. LA LEY NATURAL Y EL INTERÉS PROPIO	78
A. Valoración	83

CAPÍTULO II

LA LEY NATURAL EN EL *ENSAYO SOBRE EL ENTENDIMIENTO HUMANO* Y EN LOS *TRATADOS*

1. LA LEY NATURAL Y LA ÉTICA DE LOCKE EN EL <i>ENSAYO</i> ...	88
A. Valoración	93
2. LEY NATURAL Y DERECHOS NATURALES EN LOS <i>TRATADOS</i>	98
A. Dios y el individuo, <i>workmanship</i> y <i>self-ownership</i>	98
B. Avatares de la ley natural en el estado de naturaleza: la libertad y las pasiones.....	103
C. Los derechos naturales: la ley natural, la vida, la libertad y la igualdad.....	108
3. LA LEY NATURAL Y LA PROPIEDAD	114
A. El concepto de propiedad	114
B. El fundamento de la propiedad privada.....	116
C. La propiedad y los derechos naturales: de nuevo sobre <i>self-ownership</i>	123
4. LA APLICACIÓN DE LA LEY NATURAL: DEL PODER EJECUTIVO O DEL DERECHO DE JUZGAR Y CONDENAR	129

	Pág.
A. Antecedentes de la teoría de LOCKE	131
B. El poder ejecutivo y la justicia en el estado de naturaleza	133
5. LA NATURALEZA DEL ESTADO DE NATURALEZA	137
A. ¿La paz o la guerra?	138
B. ¿Teología, moralidad, historia, política, ideología?	140
C. La irreal condición natural de la humanidad	145
6. CONTRATO POLÍTICO Y SOCIEDAD CIVIL	146
A. Una cuestión previa: la justicia	147
B. El contrato político	149
C. La nueva legitimidad	152
D. La fragilidad del gobierno; de nuevo sobre el estado de naturaleza	153

CAPÍTULO III

ACERCA DEL IUSNATURALISMO DE LOCKE

1. EL DIOS DE LOCKE	157
A. ¿Gnóstico, deísta, masón y sociniano?	160
B. Dios y la ley natural	168
2. LA LEY NATURAL: ALGUNAS INTERPRETACIONES	170
A. La lectura de STRAUSS	170
B. ¿Ley natural trascendente?	172
C. La ley natural humanitaria	174
D. ¿Una ley de derechos o de deberes?	177
E. La ley natural humanitaria y la esclavitud	181
F. Ley natural o ley de los derechos naturales	183
3. LA DEGRADACIÓN DE LA LEY NATURAL	185
A. LOCKE y el positivismo	185
B. ¿Subsiste la ley de la naturaleza en la sociedad civil?	190

CAPÍTULO IV

DEL IUSNATURALISMO AL IUSPOSITIVISMO

1. LOCKE Y EL IUSNATURALISMO CLÁSICO	193
2. EL VOLUNTARISMO JURÍDICO-MORAL DE LOCKE	198
A. De SANTO TOMÁS a SUÁREZ	198
B. De GROTIUS a LOCKE	202

	Pág.
3. LA FILOSOFÍA DE LOCKE ANTE LA ESCOLÁSTICA CATÓLICA.....	204
4. IUSNATURALISMO, DERECHOS NATURALES Y POSITIVISMO	210
A. El problema de la transición a la sociedad civil: la ley natural y los derechos naturales.....	211
B. Derechos naturales y positivismo hermenéutico	213
5. INDIVIDUALISMO Y BIEN COMÚN.....	214
A. El individualismo de LOCKE.....	214
B. Sobre el bien común.....	218

CONCLUSIÓN

EL LIBERALISMO DE LOCKE Y EL CATOLICISMO

1. LOCKE Y LA REVOLUCIÓN LIBERAL.....	221
2. LOCKE Y EL CATOLICISMO	225
BIBLIOGRAFÍA	229
ÍNDICE ONOMÁSTICO	243

PRESENTACIÓN

La doctrina de la ley natural ha sido y es la piedra de toque de la filosofía moral, jurídica y política. Empero, en nuestras democracias liberales ha sido reemplazada por el consensualismo moral, el positivismo constitucionalista y la legitimación voluntarista popular de la ley y la política. Estudiar el quiebre y el desplazamiento de aquella añeja y sabia doctrina nos emplaza, necesariamente, en la modernidad; y, entre los escritores iusnaturalistas modernos, se nos señala indefectiblemente a John LOCKE.

Este trabajo intenta considerar qué entiende John LOCKE (1632-1704) por la ley natural, en el contexto de su obra y en relación a la anterior tradición escolástica católica y al naciente iusnaturalismo racionalista a partir de GROTIUS. Hemos tomado a TOMÁS DE AQUINO por el expositor por excelencia de la doctrina clásica de la ley natural, en atención al general reconocimiento de lo elevado de su enseñanza¹, que es una suerte de bisagra en la historia del iusnaturalismo². Para alcanzar este propósito,

¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, escribe Ch. WOLFE, *Natural law liberalism*, New York, Cambridge U. P., 2006, p. 159, es el gran representante de la ley natural clásica en clave teológica. Ya STRAUSS —un no católico con ciertos prejuicios teológicos— pudo suscribir que la ley natural tomista «es la forma clásica de la enseñanza de la ley natural». L. STRAUSS, «On natural law», en *Studies in Platonic political philosophy*, Chicago, The University of Chicago Press, 1983, p. 143.

² HAAKONSSSEN, un especialista en esta materia, afirma que la teoría tomista de la ley natural del siglo XIII es la versión paradigmática, pues las teorías precedentes la preparan y las posteriores se derivan de ella. K. HAAKONSSSEN, «Divine/natural law theories in ethics», en D. GARBER y M. AYERS (eds.), *The Cambridge history of seventeenth-century philosophy*, New York, Cambridge U. P., 1998, vol. II, p. 1317.

entonces, se hace preciso trabajar los diferentes textos en los que LOCKE se refiere a la ley de la naturaleza y ponerlos en consonancia o disonancia con las doctrinas que circulaban en su época y revisarlos a la luz de la tomasiana³. Y es lo que tratamos de hacer.

Sabemos que, lejos de pacífica, las interpretaciones de LOCKE son controvertidas y opuestas. John LOCKE es uno de los filósofos o pensadores acerca de quien más se ha escrito y se escribe; por lo mismo las visiones y perspectivas de su obra varían y se multiplican. De su ideología se ha dicho que es liberal o conservador, y en aspectos socialista, un inglés moderado, no obstante su tendencia radical, un demócrata, en fin; de su sistema político se ha opinado que es parlamentario, o democrático, o monárquico temperado, republicano, incluso con rasgos de autoritarismo regio; de su concepción del derecho de propiedad se ha sostenido que es típicamente capitalista, burguesa, social sino socialista; de su estado de naturaleza se ha afirmado que es real y ficticio, individualista y social, pacífico y alarmanamente caótico; y así podríamos seguir. En los últimos años se ha vuelto sobre la doctrina lockeana de la ley natural para sostener que es racionalista, voluntarista, moderna, clásica, e incluso católica en línea con la tradición de SANTO TOMÁS DE AQUINO. Con esta última tesis habremos de vernos especialmente.

LOCKE no es una figura cualquiera dentro de las escuelas del derecho y de la ley naturales. Es clave a la hora de explicar el paso del iusnaturalismo tradicional al moderno. Su obra y sus escritos están plagados de ambigüedades, pero éstas no pueden ser descubiertas ni explicadas fuera del desafío intelectual que supone la modernidad en vinculación con la Cristiandad y sus numerosas secuelas, que van del Estado moderno a los derechos del hombre, y la cizaña protestante creciendo en el campo del trigo católico. Vivimos en un mundo construido por esa modernidad y, aunque en crisis, volver a LOCKE para recuperar uno de los supuestos de ella —la ley natural como ley de la razón— es vital para explicar esta crisis triunfalista tanto como para redescubrir una posible salida, una alternativa a la respuesta nihilista posmoderna. Es más, nuestro mundo, hasta cierto punto, es el imaginado por LOCKE⁴, así que retornar a él podrá enseñarnos las causas y los motivos de esa crisis y de este nihilismo.

³ Pues LOCKE, como señala un estudioso de su obra, se emplaza y trabaja dentro de diversas tradiciones de la ley natural y las combina de un modo renovador o transformador. J. TULLY, *An approach to political philosophy: Locke in contexts*, Cambridge y New York, Cambridge U. P., 1993, p. 282.

⁴ Como opina G. FORSTER, *John Locke's politics of moral consensus*, New York, Cambridge U. P., 2005, p. 18.

Intentamos mostrar cuán importante es la disputada doctrina de LOCKE acerca de la ley natural, más allá de las interpretaciones divergentes que ya existen en este punto⁵; y verificar de qué manera su herencia ha hipotecado el pensamiento moral, jurídico y político hasta nuestros días. No entramos en el examen de su ideario social y político de manera detallada, sino que trataremos de su base o fundamento: la doctrina de la ley natural⁶.

Para una mejor exposición de la doctrina lockeana de la ley natural hemos optado por dividir el trabajo en dos grandes secciones. La primera está referida al tratamiento de la ley de la naturaleza en el ensayo que LOCKE le dedicó a mediados de 1660. La segunda considerará esa doctrina en los escritos políticos más reconocidos de LOCKE, los dos tratados sobre el gobierno civil al concluir ya la década de 1680. Sin embargo, en ambos momentos, hemos de considerar los más diversos escritos lockeanos referidos a la moralidad, a la ley de la naturaleza —en especial, el *Ensayo sobre el entendimiento humano*— y sobre otros aspectos tocantes a ella⁷.

Luego de la exposición de las principales aserciones lockeanas, dedicamos dos capítulos a revisarlas. El primero trata de sintetizar los problemas que se advierten en la telaraña que LOCKE tejió tranquilamente a lo largo de casi medio siglo de trabajos y escritos. El último intenta recapturar esos problemas y leerlos a la luz de la tradición tomista católica. Finalmente, un breve capítulo conclusivo señalará la incompatibilidad del liberalismo revolucionario de LOCKE con las tradicionales enseñanzas católicas.

⁵ La centralidad de la doctrina lockeana de la ley natural se equipara, al menos, a las dificultades, reales o aparentes, a las que está expuesta, dice M. P. ZUCKERT, *Launching liberalism. On Lockean political philosophy*, Lawrence: Kan., U. P. of Kansas, 2002, p. 22. Un examen de las principales interpretaciones sobre la doctrina de la ley natural de LOCKE y sus derivaciones, en ID., c. 1: «Problematic perspectives on Locke», pp. 25-56.

⁶ Como afirma ZUCKERT, *ibid.*, p. 25: «El problema por excelencia de la filosofía política de LOCKE es su doctrina de la ley de la naturaleza».

⁷ Salvo que se indique lo contrario, todas las traducciones al español son nuestra responsabilidad.

CAPÍTULO I

LA LEY NATURAL EN LAS *CUESTIONES*

*Locke may then be more appropriately viewed as
one of the last defenders of a traditional natural
law than as its first corrupter.*

James O. HANCEY, 1976

Las *Cuestiones* sobre la ley natural de LOCKE¹, escritas en 1664, constituyen un texto oscuro y confuso —provisional por las contradicciones, dice HORWITZ; exploratorio por no acabado, lo llama DUNN²— que sólo gana luz cuando se lo pone en contraste con la tradición y, especialmente, al relacionarlo con las nuevas ideas introducidas desde el siglo XVI³. Y eso

¹ Todas las referencias provienen de J. LOCKE, *La ley de la naturaleza* [1664], Madrid, Tecnos, 2007. Llamamos al libro *Cuestiones* respetando el método seguido por LOCKE (así se titula una edición inglesa: *Questions concerning to the law of nature*, ed. por R. HORWITZ, J. STRAUSS CLAY y D. CLAY, New York, Cornell U. P., 1990); y, además, para evitar confusiones con el *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Hemos consultado la reedición inglesa de 1970: J. LOCKE, *Essays on the law of nature*, ed. por W. VON LEYDEN, New York, Oxford at The Clarendon Press, 1970. Recurriré a esta versión cuando note alguna diferencia con la traducción española, pues aunque ésta es en general correcta, tiene algunas pequeñas imprecisiones.

² R. HORWITZ, «John Locke's *Questions concerning the law of nature*: a commentary», *Interpretation*, vol. 19, núm. 3 (1992), p. 251; y J. DUNN, *The political thought of John Locke*, Cambridge, Cambridge U. P., 1969, p. 21. Acerca de la intención de LOCKE de escribir un ensayo sobre esta materia, quedando inconcluso, cfr. J. W. GOUGH, *John Locke's political philosophy*, Oxford, Clarendon Press, 1950, pp. 12 y ss.

³ Por otra parte, es el método por él recomendado. Cuando LOCKE aconseja la educación que ha de recibir un niño, sugiere que en lo que toca a las leyes civiles se le enseñe

precisamente intentaremos, refiriendo las ideas lockeanas a las clásicas de SANTO TOMÁS DE AQUINO, a las más modernas de la escolástica española, especialmente el P. SUÁREZ, y a las de la escuela protestante de HOBBS, GROTIUS y otros⁴.

No seguiremos un procedimiento lineal que se atenga al orden expositivo de las *Cuestiones*, antes bien adoptaremos una forma de exponer el texto y analizarlo centrándonos en los temas capitales que están distribuidos en los diferentes capítulos o cuestiones. La primera parte aborda la cuestión de Dios y el fundamento sobrenatural de la ley natural, tan gravitante en la tradición cristiana hasta GROTIUS. La segunda tratará de desentrañar el propio concepto de ley natural, sirviendo de pórtico a todas las discusiones ulteriores, que siempre remiten a los elementos que ahí señala su autor. En la tercera parte, derivada de lo concluido en la primera, consideraremos el tema de la racionalidad de la ley natural lockeana, punto de inflexión de toda su doctrina. La cuarta está dedicada al problema que para LOCKE en las *Cuestiones* era fundamental: cómo llegamos a conocer la ley natural. En la quinta parte nos detendremos en los motivos que hacen aceptable la ley natural o las pruebas de su existencia. El apartado es breve en la medida que los argumentos de LOCKE rebotan en todo el texto, de modo que esta sección sirve de introducción a las que siguen: en la sexta, consideraremos las causas que hacen obligatoria la ley natural; en la séptima, la universalidad de la ley de la naturaleza y la perpetuidad de sus obligaciones; y en la octava abordamos el punto culminante de los razonamientos de LOCKE, esto es, el vínculo entre ley natural e interés propio, el argumento de CARNEADES al que GROTIUS había dedicado también algún espacio.

Una observación sobre nuestro método en este capítulo: en cada parte hacemos una valoración parcial de los razonamientos de LOCKE para fijar nuestra posición punto por punto y facilitar la crítica final. El lector contará así con los presupuestos que nos introducirán en la lectura de las obras posteriores de LOCKE.

a través de las obras de TULLY, GROTIUS y PUFENDORF, porque en ellos aprenderá «los derechos naturales del hombre, el origen y fundamento de las sociedades, y los deberes así resultantes». J. LOCKE, «Some thoughts concerning education» [1693], en *The Works of John Locke*, Th. TEGG, W. SHARPE AND SON; G. OFFOR y G. y J. ROBINSON, J. EVANS and Co., London, 1823, vol. IX, § 186 (pp. 151-152).

⁴ Ejemplos son los trabajos de S. DARWALL, «The foundations of morality: virtues, law and obligation», en D. RUTHEFORD (ed.), *The Cambridge companion to early modern philosophy*, New York, Cambridge U. P., 2006, c. 8, pp. 221-249; o K. HAAKONSSON, *Natural law and moral philosophy. From Grotius to the Scottish enlightenment*, Cambridge, New York y Melbourne, Cambridge U. P., 1996, c. 1, pp. 15-62.

1. SOBRE EL FUNDAMENTO SOBRENATURAL DE LA LEY NATURAL

En principio, LOCKE acepta que Dios es necesario para explicar la ley natural: «Nadie negará la existencia de Dios siempre que se reconozca la necesidad de dar alguna explicación racional a nuestra vida, o a que hay algo que merece ser llamado virtud o vicio»⁵. Es necesario ocurrir a Dios para explicar la moral, pero no hay una afirmación que Dios es autor de la naturaleza y del hombre; lo único que LOCKE dice es que Dios es indispensable para explicarnos las cosas creadas, como si fuera una hipótesis filosófica de la que penden el mundo existente (la naturaleza) y la ética (la racionalidad). Es cierto que Dios pareciera ser el autor de esas «leyes fijas e inmutables» tanto de la vida natural como de la humana, pero no se dice hasta aquí que Dios es creador y legislador de lo creado⁶. De todos modos, concedamos que en este punto LOCKE se aparta, al menos en principio, de GROTIUS, porque, exista ya como Creador ya como hipótesis esencial, Dios es necesario en el tratamiento de la ley natural.

Este Dios es una inferencia de la razón, tal como se advierte en la cuestión cuarta, cuando trata del modo de conocimiento de la ley natural⁷; es decir, un necesario origen que la razón descubre. Es un Dios que puede hacernos el bien como el mal, que puede nuestra felicidad tanto como nuestra desdicha, porque nos tiene sujetos a su invencible poder. Que es una inferencia racional se prueba de otro modo: los que niegan a Dios y la inmortalidad del alma, le quitan a la ley natural sus presupuestos: un soberano legislador y el castigo⁸.

En la cuestión séptima, al tratar de la conexión entre la ley natural y la naturaleza humana, LOCKE afirma tanto la racionalidad de la ley como su fundamento eterno. Y aquí sí Dios es mentado como el creador. Esta ley, dice, «no depende de una voluntad inestable y mutable, sino del orden eterno de las cosas»⁹. Ha sido la sabiduría infinita y eterna de Dios la que «ha hecho al hombre de tal modo que estos deberes suyos [los morales de la ley natural] se sigan necesariamente de su naturaleza», de modo que la

⁵ LOCKE, *La ley de la naturaleza*, cit., I, p. 3.

⁶ *Ibid.*, I, p. 4.

⁷ *Ibid.*, IV, pp. 44-48.

⁸ *Ibid.*, V, pp. 64-65

⁹ *Ibid.*, VII, p. 87.

moralidad no puede cambiarse, pues Dios ha visto que «la ley natural tal y como es ahora va con el hombre y le es adecuada»¹⁰.

Por eso la ley natural es la eterna ley de lo justo; por eso es buena, santa, recta, como que Dios es bueno, santo y recto, y el hombre un ser racional. A un ser racional los mandamientos divinos parecen razonables, pues Dios es quien le ha dado la razón y la ley, ley que no podría ser sino «lo que la razón debe dictar, a menos que pensemos que una criatura razonable debiera tener una ley no razonable»¹¹.

A. Valoración

LOCKE, de acuerdo a STRAUSS, no afirma que la existencia de Dios es evidente a todo mortal, sino sólo a aquéllos interesados en las cuestiones morales; más aún, coincide con el editor VON LEYDEN —al que ha criticado severamente— en que la ley natural en LOCKE no requiere de la existencia de Dios, porque si de lo que se trata es de probar que el hombre está sometido a la ley natural, no es necesario probar que Dios existe¹². Por nuestra parte creemos que Dios (y la ley eterna, que no se menciona en estas *Cuestiones*) es, en principio, un argumento filosófico necesario a LOCKE para establecer reglas morales universales obligatorias entre los hombres¹³, pero no sólo LOCKE no ha probado la existencia de Dios ni la inmortalidad del alma, sino que son cuestiones secundarias a su propósito. Es cierto que no llega al extremo de GROTIUS, pero no lo es menos, también, que podría no ser necesario aludir a Dios como au-

¹⁰ *Ibid.*, p. 88. El texto en inglés es más enfático pues LOCKE no habla en principio de la naturaleza humana sino que la califica: «*bis very nature*». LOCKE, *Essays on the law of nature*, cit., p. 201. Es decir: una naturaleza estable y no mudable, lo que sin embargo parece contradecirse con la frase que sigue, en la que alude a la naturaleza del hombre tal como es ahora, «*the nature of man as it is at present*» (ID., *ibid.*).

¹¹ J. LOCKE, «The Reasonableness of Christianity, as delivered in the Scriptures» [1695], en *The Works of John Locke*, cit., vol. VII, pp. 111 y 157.

¹² L. STRAUSS, «La ley natural en la teoría de Locke», en *¿Qué es filosofía política?*, Madrid, Guadarrama, 1970, pp. 274-275. Cfr. W. VON LEYDEN, «Introduction», en LOCKE, *Essays on the law of nature*, cit., p. 46: «La Revelación sobrenatural y divina es omitida por Locke de esta lista [de los modos de conocimiento de la ley natural] porque su pregunta está limitada a los orígenes naturales del conocimiento». Cfr. ID., p. 49, sobre las pruebas de la existencia de Dios según el argumento llamado por «diseño» y el antropológico, excluyendo todo otro.

¹³ El argumento de LOCKE se basa en la teología física tan cara al siglo XVII; cfr. L. J. PRIETO LÓPEZ, «La ley natural y el orden político en Locke», *Revista Española de Teología*, núm. 69 (2009), pp. 401-402.

toridad última en la que fundar la ley natural si para ello es suficiente la convicción racional¹⁴.

Hay más evidencias de este razonamiento. LOCKE afirma que «los principios especulativos no pertenecen a la materia que ahora tratamos y no afectan en absoluto a los asuntos morales»¹⁵; y siendo Dios un principio especulativo indispensable para la existencia de la ley natural y la vida virtuosa, su existencia no afecta la ley moral universal. Hay, evidentemente, una contradicción y así lo ha visto STRAUSS¹⁶, quien acota que LOCKE se sostiene en la afirmación de que no es el conocimiento de la virtud y del vicio el que nos conduce a la idea de Dios, sino el conocimiento sensible de las cosas. Bastaría, desde luego, asentar la idea del origen divino del universo sensible para deducir la existencia de la ley natural (e incluso a la inversa): ésta tiene su fuente en la naturaleza y el conocimiento racional de ella es suficiente para aprehender su existencia y deducir la idea de Dios¹⁷. Como dice STRAUSS, la contradicción en LOCKE alcanza tal extremo que «afirma y niega en la misma frase que la existencia de una deidad que dirige “este mundo” pueda ser probada sobre la base del testimonio de la conciencia y la idea innata de Dios»¹⁸.

El análisis de esta materia que STRAUSS realizó en su principal obra, muestra a las claras cuál es el procedimiento de LOCKE: en un comienzo, sus ideas giran en torno a una ley natural dependiente de Dios y de la revelación, pero como ésta es un asunto personal, una cuestión íntima, no es medio eficaz suficiente para edificar la sociedad civil y aún puede ser contraria al orden político; por eso, en adelante, el esfuerzo de LOCKE se dirige a fundar de una manera puramente racional la ley de la moralidad o de la naturaleza¹⁹. No es que LOCKE oscile entre una comprensión teológica de la ley natural y otra puramente secular y racionalista; más bien, escoge un camino que le permite pasar de la primera versión a la segunda.

¹⁴ M. P. ZUCKERT, *Natural rights and the new republicanism*, Princeton: NJ, Princeton U. P., 1994, p. 189, colige correctamente que al ser independiente de la revelación divina, «la ley natural depende de la teología natural». Incluso es acertada la afirmación que ZUCKERT pone a continuación: Dios es necesario en el planteo lockeano porque Él es quien puede obligar, ya que la naturaleza no puede imponer una obligación. Sobre este punto volveremos más adelante.

¹⁵ LOCKE, *La ley de la naturaleza*, cit., V, p. 68.

¹⁶ STRAUSS, «La ley natural en la teoría de Locke», cit., p. 276.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*, p. 279.

¹⁹ L. STRAUSS, *Natural right and history* [1950], 7.^a imp., Chicago y London, The University of Chicago Press, 1971, p. 211.